ACTA N°10	**MODIFICACIÓN Y ADICIÓN**
CONVENIO Nro.	**ACTA DE EJECUCIÓN Nº 9 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-0926-21**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Contrato o Convenio interadministrativo
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (DESur).**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.387.801-2
APORTE DEL MUNICIPIO	Aporte del Municipio: **Recurso por Administrar: $92.990.924.733** Honorarios: $4.649.546.237 IVA honorarios (19%): $883.413.785 **TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO:** **$ 98.523.884.755**
APORTE DESur	**$14.675.701 (En especie cuantificable)**
VALOR INICIAL DEL COVENIO	**$ 98.538.560.456**
APORTE DEL MUNICIPIO ADICIÓN 1	**Recurso por administrar adición 1:** $11.361.000.000
APORTE DEL MUNICIPIO ADICIÓN 2	**Recurso por administrar adición 2:** $ 194.930.000 **Total honorarios adición 2:** $11.598.335 **TOTAL ADICIÓN 2: $206.528.335**
VALOR TOTAL DEL COVENIO	**$ 110.106.088.791**
CDP	20211755/ VF 20210032
CDP ADICIÓN 1	20232017
CDP ADICIÓN 2	20241361

Entre los suscritos, **JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N °98.562.153, quien actúa en su condición de Secretario de Obras Públicas del Municipio de Envigado nombrado mediante Decreto 20240000093 del 22 de enero de 2024 y facultado para contratar mediante Decreto de Delegación 20240000194 de 2024, y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, quien para efectos de este contrato/convenio se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de otra parte EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO “DESur”, identificada con NIT. 901.387.801- 2, entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 12 de junio de 2020, representada legalmente por **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.794.678 de Envigado, actuando en calidad de Gerente, según consta en el Decreto 20240000001 del 01 de enero de 2024, y quien para los efectos del presente

contrato se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar acta de modificación, y adición de la reseñada acta de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO y la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESUR", NIT 901.387.801 se suscribió ACTA DE EJECUCIÓN Nº 9 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO **ENV-09-09-0926-21**, cuyo objeto es: " Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la construcción e interventoría del Centro Administrativo Municipal de Envigado (CAM)", con un plazo inicial pactado de VEINTISÉIS (26) meses contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II.

2. La citada Acta de Ejecución actualmente se encuentra vigente y en ejecución.

3. Mediante oficio del 02 de julio de la anualidad que transcurre, el contratista de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado DESur, solicita adición al contrato de la referencia, argumentando lo siguiente:

Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acta de Ejecución Nº9 del Convenio Interadministrativo ENV-09-09-0926-21 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la construcción e interventoría del Centro Administrativo Municipal de Envigado (CAM)."* El cual se encuentra en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, se requiere realizar el acompañamiento técnico y administrativo por parte de la Interventoría para el seguimiento y control de las diferentes actividades ejecutadas por el contrato derivado de obra DESur-IA-26-2022.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se debe garantizar el acompañamiento de la interventoría en la ejecución de las obras. Para tal fin, se requiere de una adición para el contrato derivado de interventoría por valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L ($193.000.000).

Ahora bien, el valor total de la adición solicitada es por valor de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ML ($206.528.335)**, discriminados de la siguiente manera:

-	*Adición Interventoría:*	*$ 193.000.000*
-	*Adición Gerencia:*	*$ 1.930.000*
-	*Total adición Recurso a Administrar:*	***$ 194.930.000***
-	*Honorarios:*	*$ 9.746.500*
-	*IVA Honorarios:*	*$ 1.851.835*
-	*Total Honorarios:*	*$* ***11.598.335***
	Total Adición:	***$ 206.528.335***

4. Mediante informe de supervisión del 11 de julio de la anualidad que transcurre, el supervisor del contrato solicita modificación y adición teniendo en cuenta lo siguiente:

"Con el fin de velar por una eficiente ejecución del contrato ENV-09-09-0926-21-9 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la construcción e interventoría del Centro Administrativo Municipal de Envigado (CAM); y por solicitud formal realizada en documento radicado con el consecutivo 0039345 del 03/07/2024 por la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado -DESur, en su calidad de contratista, es viable además de necesario, adicionar el contrato de la referencia con el fin de garantizar el acompañamiento técnico y administrativo por parte de la interventoría, para hacer seguimiento y control a las actividades desarrolladas del contrato entre DESur y sus derivados"

5. Teniendo en cuenta lo anteriormente reseñado, es importante proceder con la modificación y adición del Acta de ejecución.

Por lo anterior,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Con base en el valor de la adición señalada en las consideraciones, modificar la Cláusula **TERCERA. "VALOR DEL CONVENIO Y APORTES"** del clausulado anexo así:

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **CIENTO DIEZ MIL CIENTO SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y ÚN PESOS M/L ($110.106.088.791).**

El Municipio de Envigado, pagará el valor del contrato de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

(…)

ADICIÓN RECURSOS POR ADMINISTRAR: El valor de la adición del recurso por administrar equivale a **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($194.930.000)** y se desembolsará en una sola cuota en el mes de julio de 2024, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

ADICIÓN HONORARIOS: El valor de la adición de los honorarios más IVA equivale a **ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($11.598.335)**

La fuente de los recursos es propios de libre destinación.

Con el fin de optimizar el proceso de devolución de los rendimientos financieros, la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural "DESur", deberá garantizar la apertura de cuentas bancarias independientes para cada tipo de recurso.

El supervisor del Municipio de Envigado está en la obligación de informarle a DESur el tipo de recurso por cada pago que se realice, para que se proceda a realizar el control por cada una de las cuentas Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Envigado, los cuales se entregarán “cada vez que el mandante lo solicite”.

Nota: La información no modificada en relación con la forma de pago en este documento continúa vigente.

La presente modificación y adición se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes, la cual se realiza electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente modificación, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes, la cual se realiza electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las cláusulas y estipulaciones del Acta de Ejecución, no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA
Secretario de Obras Públicas

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente DESur